

RESOLUCIÓN N° 6161/2017

Exp. N° 2017/05/005/00/11/3079

Montevideo, 15 de setiembre de 2017

VISTO: La solicitud de incluir determinados bienes en la nómina que establece el numeral 1º) de la Resolución de esta Dirección General Impositiva N° 305/979 de 30 de noviembre de 1979.

RESULTANDO: I) Que el literal D) del numeral 1º) y el literal B) del numeral 3º) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996 exoneran las enajenaciones e importaciones de máquinas agrícolas y sus accesorios, cuando sean otorgadas por el Poder Ejecutivo.

II) Que el artículo 38 del Decreto N° 220/998 de 12 de agosto de 1998, establece que la referida exoneración comprenderá los bienes que determine la Dirección General Impositiva.

CONSIDERANDO: Que los bienes denominados “Remolques fuera de ruta, de enganche a la barra de tiro del tractor y estructura específica para el transporte de fardos redondos”, son de uso exclusivo en el medio rural, por lo que corresponde su inclusión en la nómina de bienes exonerados contemplados en la Resolución referida en el VISTO.

ATENTO: A lo expuesto.

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

1º) Sustitúyese en la nómina de bienes exonerados del Impuesto al Valor Agregado que establece el numeral 1º) de la Resolución de esta Dirección General Impositiva N° 305/979 de 30 de noviembre de 1979, a los bienes denominados:

“- Remolques transportadores de fardos redondos de hasta 800 kgs.”

por los siguientes:

“- Remolques fuera de ruta, de enganche a la barra de tiro del tractor y estructura específica para el transporte de fardos redondos; se excluyen las plataformas y las cajas con barandas como estructuras de carga”.

2º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en el Boletín Informativo y página web. Notifíquese y cumplido, archívese.

ATsd09.3

Firmado: El Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra